



Municipalidad de Vicente López
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Decreto

Número:

CIUDAD DE VICENTE LOPEZ

Referencia: EXPTE - 4119-2015/2020

VISTO La Emergencia Sanitaria provocada por la Pandemia de COVID-19; los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el Poder Ejecutivo Nacional N°260/2020 a N°297/2020, sus normas complementarias, y el Decreto N°576/2020; el Decreto Provincial N°132/2020; los Decretos Municipales N°1318/2020, 1343/2020, 1358/2020, 1575/2020, 1624/2020, 1685/2020, 1800/2020, 1894/2020, 2019/2020, 2212/2020, 2395/2020 y 2471/2020; lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Artículo 74° Inciso d);

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud ha calificado al COVID-19 como una pandemia global, realizando un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes a efectos de mitigar su propagación;

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N°260/2020, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N°27.541, en virtud de la Pandemia declarada, por el plazo de un año;

Que a través del Decreto Provincial N°132/2020 se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires por el término de 180 días contados a partir de su sanción, disponiendo medidas para neutralizar la propagación de la pandemia, invitando a los Municipios a la adhesión y adopción de medidas de idéntico tenor;

Que en consonancia con ello, el Municipio de Vicente López adhirió, en el marco de sus atribuciones, al Decreto PBA N°132/2020, ratificado por Ley N°15.174, mediante Decreto municipal N°1318/2020;

Que dado agravamiento de la situación epidemiológica se dio lugar al dictado del DNU N°297 del 19 de marzo de 2020, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio";

Que en tal sentido, las medidas de aislamiento impactaron en la economía, afectando a las empresas, a las actividades comerciales y al empleo;

Que frente a este escenario de emergencia, el Municipio, debió tomar medidas extraordinarias tendientes a mitigar el impacto económico y social en los comercios del rubro gastronómico que no pudieron desarrollar sus actividades en forma plena o lo hicieron de manera parcial redundando en la caída abrupta de su facturación, debiendo buscar nuevas herramientas que contribuyan a paliar los efectos de la crisis;

Que por todo lo expuesto, es necesario bonificar por el ejercicio 2020 a aquellos comercios habilitados en el rubro gastronómico en las tasas municipales relacionadas con la actividad económica, a saber, Tributo por Inspección de Seguridad e Higiene y Tributo por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene; Canon por Publicidad y Propaganda y

Canon por Ocupación o Uso de Espacios Públicos - Ord. Impositiva vigente Anexo XIII: Capítulo XIII inc.I), n) y ñ)-;

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1º.- **BONIFICAR** en un 100 %, y por el ejercicio 2020, los montos resultantes de la aplicación de las alícuotas y/o importes mínimos/fijos determinados en la Ordenanza Impositiva vigente N°34397 y modificatorias, correspondiente a los Tributos por Inspección de Seguridad de Higiene, Tributo por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene; Canon por Publicidad y Propaganda y Canon por Ocupación o Uso de Espacios Públicos (por este último solo para los enumerados en la Ordenanza Impositiva vigente Anexo XIII: Capítulo XIII inc.I), n) y ñ)), a los contribuyentes que posean establecimientos habilitados en el Ejido Municipal, exclusivamente para los rubros: bares, restaurantes, parrillas, pizzerías, heladerías, bar lácteo y elaboración y venta de pizzas y empanadas (138, 660, 661, 662). La presente medida no modifica, ni suspende, la obligatoriedad de la presentación de las declaraciones juradas y/o el cumplimiento total de los deberes formales a su cargo.

Artículo 2º.- **DISPONER** que para el beneficio establecido en el presente Decreto se tendrá en cuenta únicamente la base imponible proveniente de las actividades (rubros) mencionadas en el artículo precedente.

Artículo 3º.- **ESTABLECER** para los beneficiarios del presente decreto facilidades de pago hasta el 31/12/2020 para regularizar las deudas de todas las tasas municipales vinculadas con el ejercicio de la actividad comercial, registradas en la Secretaría de Ingresos Públicos, mediante planes de pago en cuotas con las siguientes condiciones:

MODALIDAD	TRIBUTOS	BENEFICIO	
Plan de Pagos	Tributo por Alumbrado, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Varios; Tributo de Contribución a la Protección Ciudadana y Patente de Rodados	Anticipo	0%
		Recargos	0%
		Condonación de Multas (Art. 55° inc. a) Ord. 26387 y modificatorias	100%
		Cuotas	hasta 12
		Interés Financiero	0,50%
		Mínimo de Cuota	\$200
		Tributo por Inspección de Seguridad e Higiene; Tributo por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene (régimen particular - hecho habitual); Canon por Publicidad y Propaganda; Canon por ocupación o Uso del Espacio Público; Tributos y Derecho por Servicios Varios (Motores).	Anticipo
	Recargos	0%	
	Condonación de Multas (Art. 55° inc. a) Ord. 26387 y modificatorias	100%	
	Cuotas	Hasta 12	
	Interés Financiero	0,75%	
	Mínimo de Cuota	\$500	

Artículo 4º.- **DESIGNAR** como autoridad de aplicación a la Secretaría de Ingresos Públicos la que quedará autorizada a generar las reglamentaciones pertinentes y establecer las condiciones de otorgamiento de las bonificaciones mencionadas en los artículos 1º y 2º.

Artículo 5º.- **REFRENDEN** el presente los Sres. Secretarios de Fiscalización y Control y de Coordinación

Artículo 6º.- **TOME CONOCIMIENTO** la Secretaría Ingresos Públicos, de Fiscalización y Control y la Secretaria de Coordinación (Subsecretaría de Desarrollo Económico).

Artículo 7º.- **DÉSE** al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

